#### CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 15 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 25 de septiembre de los corrientes FENECIÓ EN SILENCIO el traslado de la liquidación del crédito, que aportó la apoderada demandante. Revisada la misma se observó que está acorde con el mandamiento de pago y tasas vigentes.

La Secretaria.

uppulo

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00409 de 2019

Demandante: Calixto Arévalo Demandado: Alfonso Gavilán Fecha: Octubre 29 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, en la que consta que la liquidación del crédito está en legal forma hasta el 30 de septiembre de 2020, cumple las previsiones del artículo 446 del C.G.P., y la misma no fue objetada, SE IMPARTE SU APROBACIÓN, .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

#### Juez

Este auto se notifica por estado #26 de 30 de Octubre de 2020 Fijado a las 8:00 A.M.

while

MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

## Firmado Por:

# ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

coc5c3boobf565d68287f95f14e6e269cf1c11a4e1eb83296edac4aa801cff3e

Documento generado en 28/10/2020 01:46:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica	